

26 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
PRESENTE
La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 26-Veintiseis del mes de Marzo del año 2021 Dos mil veintiuno
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D 326/2020 iniciado con motivo de las <u>Actividades</u>
de Construcción que fueran detectadas en el inmueble UBICADO EN LA CALLE
así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y
RESULTANDO
1 En fecha 06 de Octubre del año 2020 se recibió denuncia en el Centro Integral de Atencion Ciudadana, en la que denuncian una construcción de tercer piso sin permiso, en el predio ubicado en EN LA CALLE
En fecha 27 de Octubre del año 2020, dentro de las facultades otorgadas a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria con medida en predio UBICADO EN LA CALLE
2 En fecha 10 de noviembre del año 2020, mediante Oficio 1989/2020-CJ –SEDUE se realizo visita al predio referido, realizada por el C. Francisco Lavier Cabrera Tovar, inspector adscrito a la Secretaría ante la presencia de la C. quien manifestó ser propietaria y se identifico con IFE
Al momento de la visita se detecto un predio que NO tiene estacionamiento, SI cuenta con área libre aproximadamente 10 metros cuadrados, SI cuenta con área jardinada aproximadamente 10 metros cuadrados.
En el predio se encontró con el siguiente mobiliario material y herramienta propia para construcción. Al momento de la visita se mostro ingreso de CH 601-2020, no se permitio el acceso al mueble

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.R. 64000 T. (81) 8130.6565

www.monterrey.gob.mx



26 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

- 3.- En fecha 11 de Noviembre del año 2020, mediante oficio 339-2020 se elaboro oficio contestación a vecina colindante en el que se le manifiesta que el predio referido cuenta con u permiso CH 601-2020 el cual se encuentra vigente, lo que se desprende del plano aprobado
- 4.- En fecha 08 de Diciembre del año 2020, se recibió en la oficina de la Secretaría, escrito presentado por vecinos de la Colonia siendo aproximadamente 12 personas, quienes manifiestan mediante escrito Denuncia Formal, ya que los trabajos de construcción que se encuentran realizando el domicilio referido no corresponden a casa habitación Unifamiliar, ya que están construyendo un edificio MULTIFAMILIAR de tres pisos y están ocasionando muchos daños y los trabajos están muy avanzados y es necesario que los suspendan, se cuenta con un permiso CH 601-2020 el cual consiste en regularización y ampliación de casa habitación unifamiliar y los trabajos realizados no corresponden a ese permiso
- 5.- En fecha 18 de Diciembre del año 2020, mediante oficio 2394-2020 se acordó realizar apercibimiento con la finalidad de que los vecinos denunciantes acompañen al presente procedimiento los requisitos exigidos por los artículos 422 fraccion III y 423 Fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual fue notificado en fecha 21 de Enero del año 2021.
- 6.- En fecha 10 de marzo del año 2021, mediante oficio 484/2021, se acordó realizar visita de Inspección contra plano, a realizarse en el predio antes mencionado.
- 7.- En fecha 17 de Marzo del año 2021 se realizo Visita de inspección contra plano, realizada por el C, Inspector Adscrito a la Secretaría de nombre Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, ante persona que se negó a identificarse, no proporcionando sus nombres, quien refirió ser trabajador, se negó a recibir instructivo, dejándosele copia del mismo

El inmueble si tiene estacionamiento, contando con 4 cajones de estacionamiento, SI cuenta con área libre aproximadamente 4 metros cuadrados, NO cuenta con área jardinada

NO se apega al proyecto el diseño y la ubicación de la construcción existente, NO se apega a los planos aprobados, en la ubicación el diseño de la construcción existente, plantas, arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación, y cada una de las especificaciones que contiene en el proyecto autorizado.

Aun no se da uso a la propiedad pero será DEPARTAMENTOS Y AULAS PARA ASESORIA, SE REDUCE EL ÁREA LIBRE, JARDINADAS y se aumentan los metros cuadrados de construcción, se suma NIVEL MAS A LA CONSTRUCCION y ampliación hacia la parte posterior con aproximadamente 180.00 metros cuadrados NO AUTORIZADOS TOTALES.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de MULTIFAMILIAR Y AULAS PARA ASESORIAS.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números 23, 24 y 29 sobre los accesos al inmueble.

Observaciones adicionales:- Los trabajos se encuentran en la etapa de acabados.

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Gonstrucciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del

Av. Ignacid <u>Zárá</u>goza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.**J.**, 64000 . T. (81) 8130,6565



26 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.-Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

En atención a lo anterior se requiere al C. Propietario que no se identificó en virtud de no encontrarse presente, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **SI mostró documentos o licencia que ampare lo antes descrito, sin embargo no cumple con lo establecido en los lineamientos de la licencia autorizada bajo el numero de expediente CH 601-20**

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, pueden representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Construccion de DEPARTAMENTOS Y AULAS PARA ASESORIA, EN LA QUE SE REDUCE EL ÁREA LIBRE, JARDINADAS y se aumentan los metros cuadrados de construcción, se suma NIVEL MAS A LA CONSTRUCCION y ampliación hacia la parte posterior con aproximadamente 180.00 metros cuadrados NO AUTORIZADOS TOTALES.

81-Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo el habo para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE ELERCIDO en el término para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE ELERCIDO en el término para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE ELERCIDO en el término para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE ELERCIDO en el término para el mismo NO FUE ELERCIDO en el termino para el termino para el termino para el termino de la conformidad con lo con



No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

9.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, <u>no</u> cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría de construcción de MULTIFAMILIAR Y AULAS PARA ASESORIA.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble **UBICADO EN LA CALLE**

auna multa por equivalente al monto de 2000-Dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que Mexicanos, reformo la Constitución Política de los Estados Unidos infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a), i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

CONCIDENCIA DE LA CONSIDERA DE LA CAPITA DEL CAPITA DE LA CAPITA DEL CAPITA DE LA CAPITA DEL CAPITA DE LA CAPITA DE LA CAPITA DEL CAPITA DE LA CAPITA DEL CAPITA DE LA CAPITA DE LA CAPITA DEL CA

Av. Ignació Zaragoza 1000 Sur-Centro, Montescar. N.L. / AP. 64000 T. (81) 8130.6565

S. Oak



26 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

inmueble UBICADO EN LA CALLE

una multa por

equivalente al monto de 2000- Dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Estados Unidos Mexicanos. Política de los señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a), i) de la Ley de infracción cometida Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE **UBICADO EN LA CALLE**

En consecuencia al incumplimiento A LALICENCIA DE CONSTRUCCION OTORGADA BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CH 601-20

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades detectadas que se comprobaron que se refieren en el acta circunstanciada realizada en fecha 17 de marzo del año 2021., en la que se hace constar que existe construcción en derecho de Multifamiiar y Aulas para asesoría.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE. ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO UBICADO EN LA CALLE

a iniciar los trámites correspondientes para obtener los permisos que estable la Ley en matéria de Desarrollo Urbano sobra la construcción detectada lo anterior e virtud de que el mismo no fue respetado en cada una de sus partes, en el permiso outorgado bajo CH 601-20

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL ERESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, ADRIAN VILLARREAL FRESE E ING. OSCAR SAUCEDO FLORES Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y URBARO Y ECONSTITUITSE en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a Jevantar la Constancia con respondiente.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, M. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

www.monterrev.gob.mx



26 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así adminis Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monte	strativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de errey, N. L
ARQ. VIRGINIA	CASTILLO GONZALEZ
LA CASECRETARIA DE DESARF	ROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Lo qua notifico a Usted, por medio del presente instrudia del mes del mes del mes del año 2021-dos mi	siendo las 10050 de
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:
NOMBRE: German Re Siver Ad Z.	NOMBRE: No se manurité parsone
FIRMA:	FIRMA:
CREDENCIAL OFICIAL No. 11 1 433	identificación: Se fino.



26 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

AI C D	DODIETA I	חמ חוכ	CEEDOD	DECDONG	DIE			OCUDANTE.	DEL
	E UBICA				ABLE,	ENCARGADO	U	OCUPANTE	DEL
PRESENT	TE								
veintiuno Urbano y inspecció	, suscrito Ecología o	por la ci lel Munio RAY MU	udadana cipio de M JLTA para	Arq. Virgini Ionterrey, N	a Catill uevo Le	o González S eón, el cual o	ecret rden	año 2021-Do aria de Desa a realizar vis o y/o constru	rrollo ita de
Fe	cha de em	nisión: 2	6 de Marz	zo del año 2	021-Do	os mil veintiu	no		
Au Monterre	t oridad e y, Nuevo L	e misora: eón.	Secretar	ia de Desar	rollo U	rbano y Eco	logía	del Municip	oio de
del añ <u>o</u>	702		siendo la	s litac	horas, r	n <u>e constitu</u> í	en el	mes de Ab. domicilio ub digo postal_	icado
Al j descritos,	presentari cuyas cara	ne en el d acterístic	domicilio cas son	de acuerdo o Vira de o Vira de o	con el n	ombre y núm	iero (de la avenida	antes ~
Castillo Go Nuevo Le practicars porque	del onzález, Se ón, a trav	año 20 <u>:</u> ecretaria és del cu diligeno	<u>2 \</u> Dos m de Desar ual se con	il <u>Veintiore</u> , rollo Urban nunica el co notificac	emitid to y Eco ontenid tión	lo por la ciu ología del M	idada unici l mis rdo	o de fecha ina Arq. Vii pio de Monte smo, no pud antes c	rginia errey, iendo citado
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			



26 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 566/2021 EXP. ADM. D 326/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

La práctica de esta diligencia, se llevó	a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en
el acuerdo administrativo de fecha ZC Mor	del año 20 21 Dos mil <u>Lornhart</u> , emitido
por la ciudadana Arq. Virginia Castillo Gonza	ález, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología
	en el que se ordena notificar personalmente de
dicho proveído al ciudadano	, en el municipio de Monterrey,
Nuevo León.	
	·
NOTIFICADOR:	

NOMBRE: Germor P. Pices Pd ?-

IDENTIFICATION: 1/1433

Se adoren selles de clauseum # 1074108